

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, a través de su comité autonómico en el Principado de Asturias, para el desarrollo del programa “Atención a la infancia” durante el año 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el estado de gastos del Presupuesto del Principado de Asturias para 2026, figura consignada una dotación por importe de 165.000 euros en la aplicación 20.06.313C.494.018, con destino al Comité UNICEF Principado de Asturias, para el desarrollo durante el año 2026 del programa “Atención a la infancia”.

Segundo.- La entidad beneficiaria de la subvención ha presentado con fecha de entrada en el Registro General del Principado de Asturias de 11 de febrero de 2026, a efectos de solicitud de subvención, el proyecto “Familias, comunidades e instituciones fortalecidas para prevenir y responder a la violencia, el abuso y el trabajo infantil en Pueblos Indígenas y rurales”, para el ejercicio 2026, y la documentación requerida a fin de continuar la tramitación del expediente.

Tercero.- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) está presente en Bolivia desde 1950, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, contribuir al desarrollo y atender las situaciones de emergencia que surjan.

La intervención diseñada en Bolivia “Familias, comunidades e instituciones fortalecidas para prevenir y responder a la violencia, el abuso y el trabajo infantil en Pueblos Indígenas y rurales”, responde a las prioridades geográficas del VI Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, que recoge Bolivia como país prioritario de actuación.

Desde el punto de vista de las prioridades sectoriales, y en relación con el ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo, el proyecto se alinea con la Prioridad Estratégica 1.1. Promover el ejercicio de los derechos económicos, de acceso a los servicios básicos (educación, salud, protección social, agua y energía), la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, y las nuevas tecnologías.

Asimismo, la actuación se enmarca en la Estrategia Asturiana de Cooperación con los Pueblos Indígenas, al centrar su atención en los pueblos indígenas (quechuas y aymaras) de los departamentos de Beni (Amazonia) y Potosí (Andes) y en especial en las niñas, los niños y adolescentes vulnerables con riesgo de sufrir violencia, abuso y trabajo forzado.

El proyecto da continuidad a las acciones desarrolladas desde 2021 a 2025 con financiación del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722027757606354			

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por esos organismos oficiales, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La presente subvención se encuentra recogida en la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2026-2028.

FUNDAMENTOS DE DERECHO




Primero.- El artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, determina, en cuanto al procedimiento, que las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallan consignadas.

Segundo.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8.a) y c) y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo, es competente la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para la autorización y disposición del gasto dentro de los límites señalados por la Ley.

Cuarto.- Por Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias en los titulares de los órganos centrales, entre ellas “el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios”. Si bien, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722027757606354			

Sexto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto de 165.000 euros destinados a la indicada subvención, con cargo a la aplicación 20.06.313C.494.018 "UNICEF infancia" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, para hacer efectiva una subvención nominativa por dicho importe a la Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, para el desarrollo del proyecto "Familias, comunidades e instituciones fortalecidas para prevenir y responder a la violencia, el abuso y el trabajo infantil en Pueblos Indígenas y rurales" en Bolivia.




Segundo.- Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo ostenta por delegación en virtud de la referida Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de octubre de 2025, en la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, por un importe total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €) con cargo a la aplicación 20.06.313C.494.018, de los Presupuestos Generales Principado de Asturias para 2026.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, se realizará el abono anticipado de la subvención en los términos que se indican en los apartados posteriores de la citada norma, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Quinto.- El proyecto tiene como objetivo general el de promover el bienestar de niñas, niños y adolescentes, con especial atención a las poblaciones indígenas de la región amazónica de Beni y a los pueblos indígenas andinos de Potosí, así como a las comunidades urbano-indígenas, fortaleciendo a las familias y los sistemas comunitarios e institucionales de protección infantil, con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia, el abuso y la explotación, garantizar la crianza positiva y asegurar el desarrollo integral y culturalmente pertinente de la niñez y adolescencia.

Durante los años 2021 a 2025 se financiaron intervenciones para la prevención del trabajo infantil en estas regiones. El proyecto actual plantea dar continuidad a las acciones de fortalecimiento institucional, familiar y de las comunidades de poblaciones indígenas para

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722027757606354			

prevenir la violencia hacia niñas, niños y adolescentes implementado programas de fortalecimiento familiar, atención psicosocial y asesoramiento; capacitando a actores comunitarios en la identificación, prevención y respuesta a la violencia, el abuso y el trabajo infantil, fortaleciendo las defensorías de la niñez y adolescencia e implementando espacios de protección comunitaria; apoyando la alianza entre el sector público y privado y fortaleciendo estrategias municipales.

La subvención concedida financiará los conceptos que siguen y por el importe máximo que se detalla:

ACTIVIDADES	Monto en euros
RESULTADO 1. Familias y cuidadores fortalecidos para prevenir y responder la violencia, abuso y trabajo infantil.	60.550
Implementar programas de fortalecimiento familiar, incluyendo sesiones sobre habilidades parentales, autocuidado y mecanismos de denuncia y protección.	13.550
Brindar atención psicosocial y orientación a familias vulnerables, enfocada en crianza positiva y prevención de violencia, abuso y trabajo infantil.	47.000
RESULTADO 2. Comunidades empoderadas para la prevención de violencia y trabajo infantil.	34.100
Capacitar a promotores/as y actores comunitarios en identificación, prevención y respuesta a violencia, abuso y trabajo infantil.	27.100
Implementar de espacios de protección comunitarios para la protección integral de la niñez y adolescencia.	7.000
Resultado 3. Instituciones locales fortalecidas para la atención y respuesta a casos de violencia y abuso de niñas, niños y adolescentes.	46.550
Fortalecer las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y servicios locales de protección infantil mediante capacitación técnica y herramientas para la atención y seguimiento de casos.	21.450
Fortalecer estrategias municipales y departamentales de protección infantil mediante identificación, capacitación y buenas prácticas en prevención de violencia y trabajo infantil, apoyadas por alianzas estratégicas público-privadas para su sostenibilidad y escalamiento.	25.100
Monitoreo, evaluación y costos operativos.	11.500
Costes indirectos	12.300
TOTAL	165.000,00

Sexto.- La justificación de la consecución de objetivos y condiciones a que se vincula la concesión de subvención se llevará a cabo antes del día 31 de marzo de 2027, siempre que los documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

UNICEF, como Agencia del sistema de Naciones Unidas, no justifica sus proyectos de cooperación mediante facturas ni fotocopias de las mismas, debido al sistema de control aprobado por todos los Gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General. Los informes que se entregan como justificación están controlados y avalados por la Junta Ejecutiva de UNICEF y respaldados por distintas auditorías, tanto internas como una externa, por parte de la Junta de Auditores de la Asamblea General de la ONU.

Teniendo en cuenta lo anterior, la justificación económica final del Comité UNICEF Principado de Asturias se presentará a través de los siguientes documentos:

- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Oficial Receipt: Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
- Certificado de la Subvención recibida firmado por la Directora de Administración y Finanzas de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos, incluyendo el Código PBA asignado.
- Relación de gastos del proyecto, elaborada a partir de la información emitida por el sistema de gestión de UNICEF para el "Grant" financiado, en la Oficina de Terreno donde se ejecuta el proyecto.

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se incluirán documentos gráficos que reflejen la realización de las actividades y en especial, su resultado final.

Séptimo.- La entidad beneficiaria habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, órgano concedente de la subvención, considere oportunas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada. De acuerdo con el artículo 14, apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es obligación de la entidad beneficiaria comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.


Noveno.- De conformidad con el art. 31.3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratación para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Décimo.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722027757606354			

Undécimo.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722027757606354			